

DEFINICIÓN DE RESIDUO

Según la Directiva 75/442/CEE residuo es "cualquier sustancia y objeto el cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales en vigor.

Posteriormente el concepto se modifica en la Directiva 91/156/CEE de acuerdo a las consideraciones de la Resolución del Consejo de 7 de Mayo de 1990 sobre política en materia de residuos. Así el concepto de residuos se modifica a "cualquier sustancia u objeto perteneciente a una de las categorías que se recogen en el Anexo 1 y del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse". Este anexo recoge 16 categorías de residuos, numeradas y precedidas por la letra "Q".

En cuanto a nivel estatal, el artículo 3.a de la Ley de Residuos adopta la definición de residuos contemplada en la legislación europea (Directiva 91/156/CEE) efectuándose la transposición al derecho interno: "cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de esta Ley, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esa consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos, aprobado por las Instituciones Comunitarias".

En cuanto al término "tratamiento", la Ley 42/1975 definía con este término lo que en la Directiva 75/442/CEE tanto originaria como modificada por la Directiva 91/156/CEE, se definía como "gestión". Esta diferencia terminológica se ha superado con la Ley de Residuos que en concordancia con la Directiva ha adoptado el término de "gestión".

En la Ley 42/1975 se entendía por "tratamiento" el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, entendiendo por eliminación todos aquellos procedimientos dirigidos, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía, y por aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en ellos.

En cuanto al término "gestión" definido en la Directiva 75/442/CEE dice: "la recogida, clasificación, transporte y tratamiento de los residuos, así como su almacenamiento y su depósito sobre o bajo tierra, y las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, su recuperación o su reciclaje".

En la Directiva 91/156/CEE desaparece el término "tratamiento" de la definición de gestión.

En la Directiva 75/442/CEE en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE se define gestión como: "la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como la vigilancia de los lugares de descarga después de su cierre".